

General del Cuerpo de Infantería de Marina Estadounidense, señor James L. Jones.

General del Cuerpo de Infantería de Marina Estadounidense, señor Peter Pace.

Almirante de la Armada Chilena, señor Rodolfo Codina Díaz.

Almirante de la Armada Italiana, señor Paolo La Rosa.

Almirante de la Armada Brasileña, señor Julio Soares de Moura Neto.

Don Pablo Benavides Orgaz.

Don Fernando de Lemus Chávarri.

Don Enrique Martínez Ruiz.

Dado en Madrid, el 20 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,  
por suplencia (Real Decreto 860/2008,  
de 19 de mayo),

El Ministro del Interior  
ALFREDO PÉREZ RUBALCABA

**10594** *REAL DECRETO 1076/2008, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro del Interior, por suplencia de la Ministra de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2008,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las siguientes personas:

Almirante del Cuerpo General de la Armada, don Fernando Armada Vadillo.

General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Jorge Ortega Martín.

General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Guillermo Quintana-Lacaci Ramos.

General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar, don Fernando Pignatelli y Meca.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Francisco Javier García Arnaiz.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Eugenio Ferrer Pérez.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don José Antonio Fernández Demaria.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Ignacio María Pedrosa Rey.

General de División del Ejército del Aire Portugués, señor Carlos Manuel Amaral Felix.

Don Rogelio Baón Ramírez, a título póstumo, carácter extraordinario.

Don José Luis López Ruiz.

Don Juan Muñoz García, a título póstumo, carácter extraordinario.

Don Raimundo Pérez-Hernández y Torra.

Don Arturo Avello Díez del Corral.

Dado en Madrid, el 20 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,  
por suplencia (Real Decreto 860/2008,  
de 19 de mayo),

El Ministro del Interior  
ALFREDO PÉREZ RUBALCABA

**10595** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 500/38088/2008, de 28 de mayo, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se publica fallo del Jurado Premios Ejército 2008.*

Advertido error en la modalidad: Pinturas... apartado C) de la Resolución publicada en el BOE número 142 de 12 de junio de 2008, página 26985, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «C) Conceder para la categoría... “María Bellido e el agua”», debe decir: «C) Conceder para la categoría... “María Bellido y el agua”».

Asimismo, advertido error en la modalidad: Cortometraje... de la Resolución publicada en el BOE número 142 de 12 de junio de 2008, página 26985, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «Director de cine Dña Ignacio Armada Manrique.», debe decir: «Director de cine D. Ignacio Armada Manrique».

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**10596** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre aplicación de marcas comerciales en la definición de las especificaciones técnicas en los contratos cuyo objeto es la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos.*

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la reunión de la Comisión Permanente del día 26 de mayo de 2008, ha acordado dirigir a los órganos de contratación una recomendación sobre aplicación de marcas comerciales en la definición de las especificaciones técnicas en los contratos cuyo objeto es la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos. Considerando de interés su mayor difusión entre los órganos de contratación de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones empresariales, esta Dirección General de Patrimonio del Estado ha considerado de interés hacer pública la citada recomendación mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Considerando de interés su mayor difusión entre los órganos de contratación de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones empresariales, esta Dirección General de Patrimonio del Estado ha considerado de interés hacer pública la citada recomendación mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Recomendación de 26 de mayo sobre aplicación de marcas comerciales en la definición de las especificaciones técnicas en los contratos cuyo objeto es la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos.

1. La Comisión Europea ha dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación un escrito en el que expresa su preocupación por una práctica apreciada en diversos órganos de contratación de diversas Administraciones Públicas que consiste en el empleo de especificaciones técnicas cuya aplicación tiene efectos discriminatorios en relación con la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos, actuación que ha implicado la apertura de un procedimiento de infracción contra el Reino de España por vulnerar las normas que sobre tal cuestión establecen las Directivas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos.

En concreto la Comisión destaca que la infracción consiste en la utilización de especificaciones técnicas discriminatorias, en las cuales los microprocesadores que deben estar incorporados a los ordenadores y demás equipos informáticos se describían por referencia a marcas comerciales o a la frecuencia de reloj (sólo o junto con otros parámetros), con o sin la mención «o equivalente».

Tal práctica contraviene ciertamente no solo lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se mantiene en vigor respecto de los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, a que se refiere la disposición transitoria primera de la misma, sino también contraviene lo dispuesto en el artículo 101, apartados 2 y 8, de esta última Ley. En el mismo sentido infringe lo establecido en el artículo 23, apartados 2 y 8, de la Directiva 2004/18/CE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, de suministro y de servicios, así como la observancia de los principios de libre circulación de mercancías, de igualdad de trato y no discriminación, que emanan del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2. Como establece los citados artículos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de la Ley de contratos del sector público y permite el último párrafo del artículo 23.8 de la citada Directiva, las refe-

rencias a marcas comerciales constituyen una excepción a las normas generales en relación con las especificaciones técnicas, lo que implica que el precepto debe ser interpretado de manera restrictiva, de tal forma que al órgano de contratación que quiera aplicarlas le incumbe la carga de la prueba de que se dan efectivamente las circunstancias que justifican la excepción, circunstancias que se expresan en el citado artículo y que pueden concretarse en que:

- a) la referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados esté justificada por el objeto del contrato;
- b) la entidad adjudicadora no tenga la posibilidad de dar otra descripción del objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles para todos los potenciales licitadores, y
- c) la indicación de la marca esté acompañada de la mención «o equivalente», condiciones que son acumulativas y que deberá demostrarse que se cumplen las tres.

3. Como señalan los servicios de la Comisión Europea, el tipo y el rendimiento de los microprocesadores objeto de los procedimientos de licitación de equipos informáticos pueden describirse de manera suficientemente precisa sin hacer referencia a productos de un fabricante determinado.

Por una parte, puede describirse utilizando una indicación como microprocesadores de «arquitectura x86». El rendimiento exigido puede describirse por referencia a valores comparativos generalmente reconocidos, basados en procedimientos de evaluación normalizados que permitan a las entidades describir objetivamente el nivel de rendimiento requerido sin mencionar ninguna marca comercial.

Así mismo la descripción de un microprocesador por referencia únicamente a la frecuencia de reloj, expresada en MHz o GHz, –incluso si se mencionan otros parámetros como el tamaño y características de su memoria caché y la velocidad o capacidad de transferencia de datos de sus buses internos o se incluye la mención «o equivalente» u otra análoga-favorece a los productos de una determinada marca (Intel), ya que otros fabricantes de microprocesadores utilizan una tecnología diferente, y que el rendimiento no puede medirse únicamente por la frecuencia de reloj, pues en él influyen también otros aspectos tales como el número y características del juego de instrucciones de que dispone el microprocesador y de sus registros internos, así como del número de instrucciones por ciclo (IPC).

Por lo tanto, a fin de establecer unas especificaciones técnicas objetivas y neutrales y de evitar favorecer determinados productos en detrimento de otros, en la descripción del rendimiento de los microprocesadores se han de tener en cuenta todos los factores relevantes que influyen en el mismo, y no sólo la frecuencia de reloj.

Otra manera de obtener ese resultado es utilizar una referencia comparativa que haya sido definida por la entidad compradora para medir el rendimiento de micro-procesadores. Dicha referencia puede ser diseñada y practicada por la propia entidad (orientada a medir su rendimiento ponderado en la «cesta de tareas típicas» a las que va a ser destinado, tales como edición de documentos ofimáticos, ejecución de programas de cálculo numérico, gestión de documentación electrónica, etc.) o bien puede utilizarse alguna de las metodologías y herramientas normalizadas de medición de rendimiento de microprocesadores tales como SPECint, SPECfp, CPU2006, SYSmark u otras.

Por lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se dirige a los órganos de contratación de las distintas Administraciones Públicas y recomienda que en los procedimientos de adjudicación de los contratos para la adquisición o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos no se especifique una determinada marca de procesadores ni se limite a la expresión de una determinada frecuencia de reloj.

Madrid 10 de junio de 2008.–La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez

**10597** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de junio.

Combinación ganadora: 26, 4, 18, 15, 13, 41.  
Número complementario: 36.  
Número del reintegro: 1.

Día 10 de junio.

Combinación ganadora: 4, 32, 35, 12, 8, 18.  
Número complementario: 19.  
Número del reintegro: 5.

Día 11 de junio.

Combinación ganadora: 15, 24, 5, 39, 1, 8.  
Número complementario: 49.  
Número del reintegro: 4.

Día 13 de junio.

Combinación ganadora: 5, 37, 18, 15, 9, 33.  
Número complementario: 48.  
Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 23, 24, 25 y 27 de junio a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 16 de junio de 2008.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**10598** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de un número de identificación fiscal.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo quinto, apartado diecisiete, de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, se dispone la publicación de la rehabilitación del número de identificación fiscal B-84319797, correspondiente a la entidad «Negocios, Inversiones y Soluciones, S.L.», con domicilio fiscal y social en plaza Mayor, n.º 1, de Majadahonda, Madrid, cuya revocación se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 2007.

Madrid, 5 de junio de 2008.–El Director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús Gascón Catalán.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**10599** *REAL DECRETO 1077/2008, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Alexandre Abarca.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Alexandre Abarca, a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 20 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,  
MÉRCEDES CABRERA CALVO-SOTELO